



CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

NICOLAS LUNA

E-mail: mercadeo@eldoradoaircargo.com

Asunto: Consulta 1-2020-014609

REFERENCIA:

Fecha de Radicado 26 de junio de 2020

Entidad de Origen Consejo Técnico de la Contaduría Pública

№ de Radicación CTCP 2020-0619 Código referencia R-4-962

Tema Inhabilidades del contador público

CONSULTA (TEXTUAL)

"...Amablemente solicito de su ayuda y confirmación, de acuerdo a la Circular adjunta, en la cual se describe las inhabilidades del Contador, en el ejercicio del ser el mismo como representante legal de una misma compañía.

A saber si el documento está vigente, para tenerse en cuenta de acuerdo a lo siguiente:

Como asesores en Comercio Exterior y Agentes de Carga Internacional, estamos trabajando con uno de nuestros clientes, el cual requiere exportar, y para ello requiere de una agencia de aduanas, por lo que esta expone para tal fin, realizar la presentación de una serie de documentos, de los cuales solicitan el balance contable 2019.

El documento cuenta con la firma del contador, que actualmente (2020) figura como representante legal, la agencia de aduanas por esta razón, expone que no es posible que el contador sea el mismo representante legal.

Lo anterior, a fin de conocer si actualmente el documento adjunto (Circular) está vigente, bajo las condiciones para que el actual representante legal de la compañía no pueda ejercer el cargo y/o no deban ir firmados los EEFF 2019 por él. ..."

RESUMEN:

Ahora bien, si la inquietud lo que busca es resolver si el mismo profesional que actúa como administrador de la copropiedad, también puede ejercer como contador de ella, contando con la habilitación correspondiente, este consejo ha indicado en otros conceptos, que la misma persona no podría firmar simultáneamente como administrador y como contador, puesto que ambos asumen responsabilidades distintas, la certificación del contador se emitiría sobre declaraciones que hace el administrador. La Ley ha indicado que los estados financieros certificados son aquellos que están firmados por el administrador y por el contador que haya participado en su preparación.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co









CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a la consulta del peticionario, el CTCP se refirió de manera similar a su pregunta, en el concepto 2020-0499, que podrá acceder en el sitio www.ctcp.gov.co, enlace conceptos.

El concepto 2020-0499 manifiesta:

"... Ahora bien, si la inquietud lo que busca es resolver si el mismo profesional que actúa como administrador de la copropiedad, también puede ejercer como contador de ella, contando con la habilitación correspondiente, este consejo ha indicado en otros conceptos, que <u>la misma persona no podría firmar simultáneamente como administrador y como contador, puesto que ambos asumen responsabilidades distintas, la certificación del contador se emitiría sobre declaraciones que hace el administrador.</u> La Ley ha indicado que los estados financieros certificados son aquellos que están firmados por el administrador y por el contador que haya participado en su preparación.

Además es importante tener en cuenta, que por razones éticas y de control, no es conveniente que las funciones de administrador y de contador sean ejercidas por la misma persona...

Finalmente, el CTCP ha señalado que de acuerdo lo establecido en el código de ética, del anexo 4 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, el cual debe ser aplicado por todos los contadores públicos en el país, certificar estados financieros como administrador y contador, por la misma persona, genera amenazas de auto revisión, abogacía y familiaridad, por ello, en este caso, las declaraciones sobre las afirmaciones de los estados financieros solo podrían hacerse en la calidad de administrador y no como contador de la copropiedad."

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283 Email: info@mincit.gov.co

Email: into@mincit.gov.co









En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6 Conmutador (571) 6067676 - Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co www.mincit.gov.co





2020-07-16 10:47:46 a. m.

Radicación relacionada: 1-2020-014609

CTCP

Bogota D.C, 16 de julio de 2020

Señor(a) NICOLAS LUNA

mercadeo@eldoradoaircargo.com;mavilar@mincit.gov.co

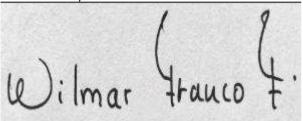
Asunto: Consulta 2020-0619

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.

Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO CONSEJERO CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia: CopiaExt:

Folios: 1 Anexo:

Nombre anexos: 2020-0619 Inhabilidades del contador público.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON CONT

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283 Email: info@ mincit.gov.co

Fecha firma: 16/bhttp://www.mnimoit.gov.co



